



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

CLÍNICA DENTAL RED SALUD

DFZ-2022-2857-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	CLAUDIA PASTORE HERRERA	
Revisado	VENICIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	
Revisado	ANTONIO MARZZANO RÍOS	
Elaborado	CRISTIÁN NEIRA ITURRIETA	

MAYO 2022

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / www.sma.gob.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: CLÍNICA DENTAL RED SALUD	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Av. Grecia N° 8585, Peñalolén
Provincia: Santiago	
Comuna: Peñalolén	
Titular de la unidad fiscalizable: Megasalud SPA	RUT o RUN: 96.942.400-2
Domicilio titular: Los Conquistadores N°1730 piso 15, Providencia, Santiago, Región Metropolitana	Correo electrónico: Giorgio.fronza@redsalud.cl
	Teléfono: +56 2232107104



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.															
Exigencia asociada	<p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"><caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption><thead><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)b) NPC para Zona III de la Tabla 1	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														



Hechos constatados	<p>En el marco de la denuncia Id 165-XIII-2022 y 178-XIII-2022, se encomendó a la SEREMI de Salud RM la atención de éstas, correspondientes a los ruidos generados por el dispositivo de extracción de aire de la Clínica Dental Red Salud.</p> <p>Como respuesta ante esta encomendación, se entregó un reporte técnico (Anexo 1), el cual da cuenta de la realización de una (01) medición de ruido, con fecha 11 de mayo de 2022, en periodo nocturno, de acuerdo al procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA), registrándose el ruido generado por el dispositivo de extracción de aire. Dicho reporte fue revisado por personal fiscalizador de esta Superintendencia, según disposiciones de Resolución Exenta SMA N°867/2016, constatándose que se ajusta a lo requerido en la Norma de Emisión (NE) en cuanto a instrumental, metodología y zonificación.</p> <p>Con base a los límites que se deben cumplir para la Zona R.1. del Plan Regulador vigente de la comuna de Peñalolén, homologable a Zona III del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°01, se indica que existe superación, presentándose una excedencia de 10 dBA en periodo nocturno.</p> <p style="text-align: center;"><i>Tabla 1. Resultados medición</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Receptor N°</th><th>NPC [dBA]</th><th>Ruido de Fondo</th><th>Zona DS N°38</th><th>Periodo</th><th>Límite [dBA]</th><th>Estado</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td><td>60</td><td>No Afecta</td><td>III</td><td>Nocturno</td><td>50</td><td>Supera en 10 dB(A)</td></tr> </tbody> </table>	Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite [dBA]	Estado	1	60	No Afecta	III	Nocturno	50	Supera en 10 dB(A)
Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite [dBA]	Estado									
1	60	No Afecta	III	Nocturno	50	Supera en 10 dB(A)									
Conclusiones	<p>Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona III en periodo nocturno, generándose una excedencia de 10 dB(A) en la ubicación del Receptor N°01, por parte del extractor de aire de la Clínica Dental Redsalud que conforma la fuente de ruido identificada.</p>														





4 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección ambiental de 11.05.2022
2	Fichas de Reporte Técnico y Certificado de Calibración
3	ORD. N°1038/2022 Encomienda actividades de fiscalización. SMA
4	ORD. N°1879/2022 Responde actividades encomendación. SEREMI de Salud RM.

